



CONVENIO, PREVISTO EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023, ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA PARROQUIA DE BINÉFAR PARA LA FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA EN LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS BÓVEDAS Y NERVIOS DE LA IGLESIA PARROQUIAL SAN PEDRO APÓSTOL, SEGUNDA FASE.

En Binéfar, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Patricia Rivera Escuder, Alcaldesa del Ayuntamiento de Binéfar (Huesca).

De otra parte, D. José Antonio Castán Ballarín con D.N.I. número 17.994.218F actuando en representación de la Parroquia San Pedro Apóstol de Binéfar, con CIF R2200681A.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Iglesia de San Pedro Apóstol de Binéfar es un edificio construido en el Siglo XV, al que, a lo largo del Siglo XVI, se le incorporaron elementos ornamentales y en el Siglo XVIII fue objeto de una ampliación. Consta de una nave principal gótica, de cuatro tramos, cubierta de bóvedas de crucería estrellada y de una torre construida al pie de la misma. El crucero, con cimborrio y brazos cubiertos por bóvedas de lunetos y dos naves laterales barrocas formadas por una sucesión de capillas cubiertas con pequeñas bóvedas con linternas, que fueron adosadas posteriormente, deshaciendo el presbiterio gótico y perforando los muros laterales. Asimismo, se adosó por la misma época a la cabecera la sacristía y dos capillas.

En aras al estado de conservación del edificio se han ido llevando a cabo diferentes intervenciones para garantizar su consolidación y salvaguardia.

SEGUNDO.- En el vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Binéfar figura la Iglesia Parroquial San Pedro Apóstol como uno de los edificios incluidos en los bienes catalogados.

A estos efectos, el artículo 51 del citado Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, determina que:

"1.- Se entiende por Patrimonio catalogado, al conjunto de inmuebles sometido a una protección individualizada por los valores objetivos y singulares de los edificios o elementos incluidos, según los siguientes criterios de clasificación...."

En concreto, la ficha número 2 del catálogo se refiere a la Iglesia Parroquial San Pedro Apóstol, con un nivel de catalogación integral.



TERCERO.- Para la conservación del edificio, ya se ejecutó una primera actuación al resultar incluida la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial San Pedro Apóstol de Binéfar" en el Programa de Actuaciones en materia de Arquitectura del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, con participación del Ayuntamiento de Binéfar, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 5 de febrero de 2001, y del Obispado de Barbastro.

CUARTO.- Después, en el año 2015, fue contratada y ejecutada una nueva actuación por el Ayuntamiento de Binéfar, conforme al convenio de colaboración, firmado con fecha 22 de septiembre de 2014 y aprobado posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2015, entre el Ayuntamiento de Binéfar y el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, para la consolidación estructural de las bóvedas de la Iglesia de San Pedro Apóstol de Binéfar, entregándose al Ayuntamiento de Binéfar el proyecto técnico de dichas obras y asumiéndose por éste su ejecución, así como los gastos de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud.

En esta nueva actuación participó en su financiación la Fundación Bancaria Ibercaja, en virtud de Convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento de Binéfar, de fecha 15 de mayo de 2015.

QUINTO.- Mediante Resolución número 2021/2782, de fecha 3 de diciembre de 2021, del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Binéfar, fue otorgada licencia de obras a la Parroquia San Pedro Apóstol, siendo su objeto las obras de restauración y consolidación de las bóvedas y nervios de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, 2ª Fase, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Luis Galicia Berges.

SEXTO.- Con fecha, 20 de abril de 2022, se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Binéfar y la parroquia San Pedro Apóstol de Binéfar para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de las bóvedas y nervios de la iglesia parroquial san pedro apóstol, segunda fase. Con este objeto se concedió una subvención de 128.000 euros (ciento veintiocho mil euros), con cargo al Presupuesto General Municipal para 2022. El importe de la subvención supuso el 80 por 100 del importe subvencionable, fijando el importe total subvencionable en 160.000 euros, IVA incluido.

SÉPTIMO.- Tras la ejecución del citado convenio de colaboración del año 2021, en el presente ejercicio ambas partes, parroquia y ayuntamiento, han considerado la conveniencia de ampliar el importe de la financiación para dicha actuación en la cuantía de 30.000 euros. Para ello se procedió a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria 6/2023 que se ha incorporado al Presupuesto municipal del ejercicio 2023. Con esta modificación (expt. 2023/494) se incorpora a las bases de ejecución del presupuesto como un supuesto de concesión directa de subvención por importe de 30.000,00 euros. Por tanto, esta nueva financiación tendría un carácter complementario de la contenida en el anterior convenio.

OCTAVO.- El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, como competencia propia la protección y gestión del Patrimonio histórico.





Y en el mismo sentido, el artículo 42.2.e) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determina el patrimonio histórico-artístico como uno de los ámbitos de acción pública en el que los municipios podrán ejercer competencia.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Binéfar y la Parroquia San Pedro Apóstol de Binéfar, considerando el interés que la actuación tiene, dentro de la competencia de protección y gestión del patrimonio histórico, tienen interés en llevar a cabo un acuerdo de colaboración para el cumplimiento del objetivo de la adecuada conservación de la Iglesia Parroquial San Pedro Apóstol, que se formaliza a través del presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención nominativa directa a la Parroquia San Pedro Apóstol de Binéfar, con CIF R2200681A, de acuerdo con el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución correspondiente al ejercicio económico de 2023, para la ejecución de las obras de restauración y consolidación de las bóvedas y nervios de la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, 2ª Fase, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Luis Galicia Berges.

El convenio tiene carácter complementario del suscrito con fecha 20 de abril de 2022 y cuya vigencia venció el 30 de noviembre de dicho año. Por tanto, su objeto es recoger actuaciones ejecutadas dentro de dichas obras pero diferentes de las que sirvieron de fundamento para la concesión y justificación de la subvención recogida en dicho primer convenio.

SEGUNDA.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La subvención asciende a 30.000 euros (treinta mil euros), correspondiendo este importe al 80 por 100 del importe subvencionable, fijando el importe total subvencionable en 37.500,00 euros, IVA incluido, y será librada con cargo a la aplicación presupuestaria 33048000 "Parroquia San Pedro Apóstol R2200681A" del vigente Presupuesto Municipal de 2023, abonándose una vez cumplidos los trámites previstos en las de Ejecución del citado Presupuesto Municipal de 2023.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las actuaciones subvencionables serán las contempladas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Luis Galicia Berges, que fueron objeto de concesión de licencia de obras mediante Resolución número 2021/2782, de fecha 3 de diciembre de 2021, del Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Binéfar, y diferentes de las contempladas en la justificación de la subvención municipal concedida en el convenio de 2022.

Obras de las que la Parroquia San Pedro Apóstol de Binéfar ha debido ejecutar, al menos, por un importe de 37.500,00 euros (IVA incluido) antes del plazo de



justificación, siendo este importe el que tiene la consideración a actividad subvencionada en el presente convenio.

CUARTA.- CONDICIONES Y COMPROMISOS.

La formalización del convenio supondrá la condición de beneficiario de la Parroquia San Pedro Apóstol de Binéfar, siendo obligaciones del beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

Los gastos subvencionables serán los que correspondan a la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto a ejecutar descrito en la cláusula tercera, de conformidad con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

El beneficiario quedará sometido al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Binéfar, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

QUINTA.- CONCESIÓN DE ANTICIPOS.

En el plazo de un mes desde la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Binéfar procederá al pago anticipado del 50 por 100 de la subvención a la Parroquia San Pedro Apóstol de Binéfar.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y para la parte del importe no subvencionado por el Ayuntamiento, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones legalmente establecidas, no pudiendo superar, caso de percibir más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas el 100 por 100 de la actividad subvencionada.

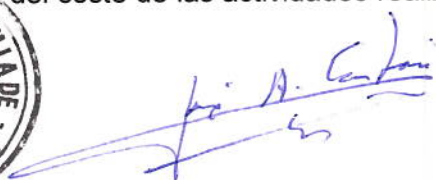
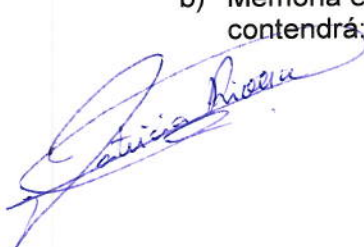
Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Binéfar se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- El pago de la subvención se efectuará contra presentación de los justificantes de la actividad, según lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Binéfar correspondiente al ejercicio económico de 2023.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La justificación del gasto subvencionado deberá presentarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2024.

NOVENA: FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La subvención se justificará mediante la presentación de cuenta justificativa, cuyo contenido será el siguiente:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las obras ejecutadas.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:





- a. Una relación clasificada de gastos de la inversión, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Facturas y documentación acreditativa del pago.
- c. Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Declaración jurada del representante de la entidad beneficiaria de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida, y de que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Binéfar, superen el coste total de la actividad.
- d) Cuando el importe de las justificaciones admitidas por la Entidad Local, no alcancen el importe total de los gastos subvencionables fijados en este convenio, el pago de la subvención se efectuará por el importe resultante de la aplicación del porcentaje fijado en el presente convenio al importe total de las justificaciones admitidas por la Entidad Local.
- e) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de extinción del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta



causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

UNDÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes recogidos en el convenio dará lugar a su resolución en los términos previstos en la cláusula novena.

DOUDÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2024, entrando en vigor el mismo día de su firma, no pudiendo ser objeto de prórroga.

DECIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

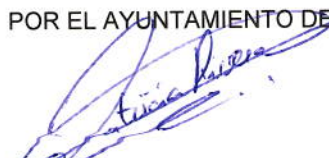
DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia que pudiera plantearse sobre la interpretación, desarrollo, modificación, ejecución o resolución de este convenio que no pueda solventarse por la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

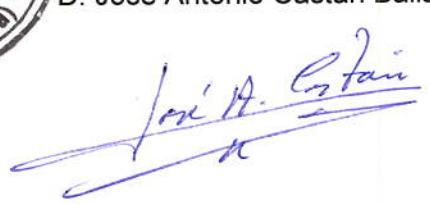
Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR,

POR LA PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL,


D^a. Patricia Rivera Escuder.




D. José Antonio Castán Ballarín.